

RESOLUCION MISCELÁNEA FISCAL PARA 2010

Se publicó el 11 de Junio de 2010. Entró en vigor el día siguiente a su publicación, con excepción de algunas reglas y del anexo 17 cuya entrada en vigor fue el 1 de Julio de 2010.

Presentamos algunos temas de contenido relevantes, sin embargo sugerimos el análisis del documento legal para la identificación de aplicaciones particulares.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Promociones ante el SAT por parte de Grandes contribuyentes.

A partir de la entrada en vigor de la Miscelánea 2010, los grandes contribuyentes ya no tendrán que exhibir en sus promociones de autorización o consulta la documentación original o en copia certificada. En adelante, les bastará con copia simple de la documentación, salvo en los casos en que las disposiciones fiscales expresamente lo soliciten.

Nueva clave del RFC

Los trámites de cambio de nombre, denominación o razón social, o en

los casos de corrección de errores u omisiones que den lugar a los cambios mencionados, serán los únicos en los cuales se asignará una nueva CLAVE del RFC, y siempre que el contribuyente lo solicite.

Cuando los contribuyentes continúen utilizando comprobantes impresos antes de los cambios anteriores, deberán anotar en los mismos la nueva clave de RFC, anotando también la leyenda “nueva clave del RFC”.

Quienes reciban estos comprobantes deberán anotar en sus declaraciones informativas, la nueva clave del RFC del contribuyente.

Comprobantes fiscales digitales

Reducción del plazo para la presentación de información que tienen que llevar a cabo los proveedores del servicio de comprobantes digitales en los siguientes casos

- Personas físicas con actividad agrícola, silvícola ganadera o de pesca.
- Personas físicas que otorguen el uso o goce temporal de inmuebles para la colocación de anuncios espectaculares o para la colocación de antenas

- Personas físicas pequeños mineros.

La información se deberá mandar mensualmente al SAT, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente. Anteriormente la obligación era semestral.

Cuando los contribuyentes emitan comprobantes digitales a través de un proveedor aprobado por el SAT, y de manera simultánea lo hagan por sus propios medios, ya NO tendrán la obligación de presentar aviso al SAT.

Comprobantes IATA

Se establecen los requisitos que pueden contener los comprobantes que se expidan conforme a los formatos aprobados por la International Air Transport Association "IATA".

El pago de las contribuciones debe ser por la cantidad asentada en el formato. Para poder expedir los documentos como comprobantes fiscales será necesario presentar escrito libre donde se manifieste el ejercicio de la opción

Devoluciones de IVA

A partir de la entrada en vigor de la Miscelánea 2010, el contador público que suscribió la declaratoria podrá ser distinto al que dictamina

los estados financieros, solamente cuando el que suscribió la declaratoria haya fallecido o le hubieran suspendido o cancelado su registro.

El contador público queda obligado a ratificar la declaratoria al emitir el dictamen de estados financieros.

Embargo en exceso de dinero por parte de la Autoridad

Cuando el SAT haya inmovilizado cuentas y realizado transferencias de recursos del contribuyente a las de la Tesorería de la Federación en los casos de créditos fiscales firmes que no se encuentren garantizados, el propio SAT, podrá reintegrar al contribuyente las cantidades que hayan sido tomadas en exceso, sin que el contribuyente tenga que presentar la solicitud de las mismas. El SAT le informará al contribuyente.

MICROE

Los contribuyentes podrán abandonar la opción del Portal Microe a mediados del ejercicio, pero deberán presentar declaraciones complementarias. Se entenderá que los contribuyentes continúan ejerciendo esta opción si en el mes de enero de cada año no presentan el aviso de solicitud de baja de la misma (regla I.2.4.5.)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Previsión Social

Cuando los contribuyentes contraten trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, y en los términos de la LISR se deba determinarse si las prestaciones de previsión social entregadas a los no sindicalizados cumplen con los requisitos de “generalidad”, se aclara cómo se debe determinar el promedio aritmético de las erogaciones deducibles, señalando que el mismo se obtendrá de la división de el total de las prestaciones cubiertas a todos los trabajadores NO sindicalizados durante el ejercicio inmediato anterior, entre el número de trabajadores correspondiente al mismo ejercicio.

Donatarias

Actualmente las donatarias autorizadas, tienen la obligación de presentar un aviso en el cual manifiestan en carácter de declaración que continúan cumpliendo con los requisitos y obligaciones legales para continuar estando autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del ISR.

En la Miscelánea 2010 se señala que el mencionado aviso surtirá efectos siempre que tratándose de organizaciones civiles y fideicomisos

autorizados hayan cumplido con la obligación de presentar la declaración informativa de retenciones y la información para garantizar la transparencia de los donativos recibidos, así como el uso y destino de los mismos.

Intereses por Créditos Hipotecarios

Las personas físicas ya NO podrán deducir de manera anticipada los intereses reales relacionados con créditos hipotecarios contratados con instituciones financieras, pagados en diciembre con vencimiento y exigibilidad en enero del siguiente año, así como aquellos intereses reales devengados en diciembre que se pagan en enero del siguiente año.

Informativa de clientes y proveedores

En las disposiciones transitorias de la Miscelánea 2010 se establece que por parte de la autoridad fiscal se tiene por cumplida la obligación de presentar la declaración de operaciones con clientes y proveedores durante el ejercicio 2010, cuando los contribuyentes emitan las constancias de retención y se presenten las DIOT correspondientes a todo el ejercicio 2010.

ISR del Ejercicio 2009 en parcialidades

Las personas físicas podrán ejercer la opción de pago en parcialidades si presentaron su declaración del ISR el 30 de abril, no recibieron el acuse electrónico, y el pago de la primera parcialidad la efectuaron el 3 de mayo (artículo décimo sexto transitorio) .

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

Cooperativas de Producción

Las sociedades cooperativas de producción de bienes que opten por aplicar lo dispuesto en el Capítulo VII-A del Título II de la Ley del ISR, podrán pagar el IETU del ejercicio mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para el pago del ISR del ejercicio en el artículo 85-A, fracción I, quinto párrafo de la Ley del ISR.

Las sociedades cooperativas de producción de bienes que opten por aplicar lo dispuesto en el Capítulo VII-A del Título II de la Ley del ISR, también podrán considerar como ISR propio, el ISR efectivamente pagado por sus socios al recibir los rendimientos anuales o retirar capital, siempre que hayan efectuado el pago mencionado en el ejercicio por el que se calcula el IETU y no acrediten la cantidad determinada en los términos del

artículo 8, penúltimo párrafo de la Ley del IETU.

Las sociedades mencionadas también podrán considerar como ISR propio, el ISR efectivamente pagado por sus socios al recibir los rendimientos anuales o retirar capital, siempre que hayan efectuado el pago mencionado en el periodo al que corresponda el pago provisional y no acrediten la cantidad determinada en los términos del artículo 10, penúltimo párrafo de la Ley del IETU.

Sobre este tema en particular, recomendamos analizar las proyecciones financieras de cada empresa y explorar en conjunto con nosotros posibles beneficios patrimoniales que ofrecen este tipo de sociedades.

IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO

Efectivamente Pagado

El IDE correspondiente al mes de que se trate se considerará efectivamente pagado, aún cuando la recaudación de dicho impuesto se lleve a cabo a más tardar el tercer día hábil inmediato siguiente al último día del mes de que se trate.